



Ayuntamiento de Torrevieja
Concejalía de Juventud

B A N D O

DON EDUARDO DOLON SANCHEZ, ALCALDE
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

HAGO SABER A TODA LA CIUDADANIA: Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21, punto 1, letra m), y el Reglamento de Organización Municipal de este Ayuntamiento, atribuyen al Alcalde, entre sus facultades, la de dictar bandos.

VENGO A DISPONER las bases que han de regir la Subvención de Ayudas a la adquisición de primera vivienda joven destinada a Matrimonios Jóvenes realizados durante la anualidad del 2011 acogiéndose su tramitación a lo establecido en la correspondiente Base de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación aprobado para el año 2012 y que a continuación se transcribe.

3.5 BASES SUBVENCION AYUDAS A PRIMERA VIVIENDA JOVEN

Introducción

Uno de los ejes de la actuación primordial en la política social es el apoyo a la familia. La protección social de la familia se configura ya como un principio rector de la política social que viene contemplado en el artículo 39 de la Constitución Española.

El Municipio como entidad más cercana al ciudadano debe apreciar cuales son las necesidades primordiales de la familia y en esa línea promover los recursos sociales más adecuados para atenderlos. Una de esas necesidades básicas es el acceso a la vivienda, sobretodo a las nuevas familias que inician su andadura. Queriendo conjugar el apoyo a la familia y el principio Constitucional que contempla el derecho a una vivienda digna. (artículo 47 de la Constitución), el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de la Concejalía de Juventud propone la «Ayuda a la adquisición de primera vivienda joven para matrimonios jóvenes celebrados a lo largo de la anualidad 2011, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.- El beneficiario deberá reunir, además de los requisitos generales contemplados en la Ley General de

Subvenciones de 18 de noviembre de 2003 (artículo 13), los siguientes requisitos específicos:

1ª. Estar empadronado, por lo menos uno de los cónyuges, en el Municipio de Torrevieja durante los últimos cinco años, y ambos en el momento de presentar la solicitud y en la vivienda por la cual se acredite la solicitud correspondiente.

2ª- Tener solamente a su nombre la vivienda en base a la cual realizan la presente solicitud. No tendrán a su nombre ni tendrán participación legal alguna en ningún otro bien inmueble (a excepción de garajes y trasteros) Se acreditará la posesión de una única vivienda mediante certificado de todos los bienes inmuebles urbanos de los solicitantes en todo el territorio nacional expedido para ambos cónyuges por el Centro de Gestión Catastral Provincial y mediante la firma de la declaración jurada o Anexo II de la solicitud correspondiente).

3ª- No podrán vender la vivienda en un plazo de 5 años y deberán destinarla a residencia habitual durante el mismo plazo.

4ª-.Haber contraído matrimonio durante el año 2011. (Se acreditará con Partida de Matrimonio expedida por el correspondiente Registro Civil o fotocopia compulsada del Libro de Familia).

5ª-.Que los dos o uno de los cónyuges, siguiendo las directrices de la Ley de Juventud de la Generalitat Valenciana, tengan una edad no superior a los 35 años.

6ª-.Que sobre la vivienda poseída, objeto de la ayuda, pese una hipoteca legalmente constituida; Se suprimen por tanto todas las viviendas obtenidas mediante herencias, donaciones o cualquier otra forma de transmisión patrimonial, exceptuada la compraventa.

7ª-.En el caso de solicitantes extranjeros deberán acreditar permiso de residencia de larga duración en España. En caso de Matrimonios mixtos, el cónyuge extranjero deberá acreditar permiso de residencia de larga duración.

Segunda.- El importe de la ayuda será en principio de 3.000 euros a la unidad familiar.

La ayuda será revocada y tendrán que devolverla si no se cumplen los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

La presente ayuda sólo podrá solicitarse por los interesados una vez en un plazo de 5 años; en caso de matrimonios en los que uno de los cónyuges ya hubiera sido objeto de la presente ayuda, durante ese periodo, esta se computara al 50%.

En caso de matrimonios en los que solo uno de los cónyuges tenga una edad no

superior a los 35 años, la ayuda se computará al 50%.

Tercera.- Las solicitudes para poder optar a las ayudas que se convocan mediante la presente ordenanza, deberán dirigirse al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en impreso formalizado que será facilitado a tal efecto (Anexo I), y acompañadas, en original o fotocopia debidamente compulsada, de los documentos acreditativos de cumplir los requisitos establecidos.

Cuarta.- La subvención denominada «Ayuda a Matrimonios» se declara compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, quedando claro que la suma de estas ayudas concedidas a tal fin no podrá en ningún caso, superar el importe total del gasto soportado por la actividad objeto de la presente convocatoria. En el caso de que ello llegase a producirse como consecuencia de la concesión de la Ayuda a Matrimonios, el Ayuntamiento aplicará la correspondiente liquidación minorando consecuentemente la ayuda, comunicándolo previamente al interesado. En todo caso el beneficiario se compromete a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida en exceso, si ello llegase a suceder.

Quinta.- A la solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de los solicitantes (se aportará original para su compulsación).
- Contrato de compra o escritura de compraventa pública de la vivienda que sea su residencia habitual en el Término de Torreveja. Si no han adquirido la vivienda, deberán presentar justificantes que acrediten la construcción por su cuenta de dicha vivienda y que es propiedad de los solicitantes.
- Copia cotejada del último recibo de hipoteca.
- Certificado de todos los bienes inmuebles urbanos que estén a nombre de los solicitantes en todo el territorio nacional expedido para ambos cónyuges por el Centro de Gestión Catastral Provincial más próximo.
- Certificado del Registro de la Propiedad en el que se halle inscrita la vivienda objeto de la solicitud (los certificados emitidos por el Registro de la Propiedad tienen una validez Jurídica de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de su expedición).
- Declaración Jurada firmada por ambos cónyuges (Anexo II).
- Partida de Matrimonio expedida por el correspondiente Registro

Civil o fotocopia compulsada del Libro de Familia.

- Justificación documental o, en su defecto, declaración responsable de no haber sido beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (anexo III).
- Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en la ley General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003 (artículo 13) (Anexo IV).

En el caso de haber sido beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, presentará justificantes de las mismas, en las que figure la entidad que se la concedió y el importe total correspondiente.

Sexta.- El crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria, salvo posterior modificación de crédito es de 168.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 153.78001. La suma del total de subvenciones individuales concedidas no podrá superar, en ningún caso esta cantidad, si ello se llegara a producir, se procedería a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las subvenciones individuales concedidas. La revisión del importe de cada una de las subvenciones individuales se aplicaría de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Importe de la subvención individual inicial multiplicado por coeficiente corrector.
- Cálculo del coeficiente corrector- crédito total disponible dividido por la suma total de las subvenciones individuales concedidas.

Séptima.- El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 8 de febrero de 2012 hasta el 7 de mayo de 2012, ambos inclusive.

Octava.- Las solicitudes y documentación correspondientes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo indicado, y la compulsación y revisión de documentación se realizará en el Centro de Información Juvenil (Paseo Juan Aparicio, 5).

Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde el Ayuntamiento de Torreveja se requerirá al solicitante para que en el plazo de quince días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario su solicitud será archivada sin más trámite.

Una vez recabada toda la documentación exigida, las ayudas serán tramitadas por los técnicos

correspondientes de la Concejalía de Juventud, desde donde se emitirá un informe propuesta acerca del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La concesión o denegación de la ayuda solicitada, será adoptada por el órgano competente, previo dictamen por parte de los técnicos de la Concejalía de Juventud. El mencionado acuerdo será notificado a los interesados.

Novena.- En lo no previsto específicamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones.

Torreveja 6 de febrero de 2012
El Alcalde Presidente

Fdo. Eduardo Dolón Sánchez